

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, Encargado de Despacho de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 apartado C, numeral 1 inciso c), 61, numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción III, 20, fracción IX y 28, fracciones XXXVIII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 167, 168, 169, 170 y 172 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y; Lineamiento Séptimo de los Lineamientos de la Red de Contraloría Ciudadana.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 61, numeral 3, segundo párrafo, dispone que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México contará con un área de personas contraloras ciudadanas que realizarán sus funciones de forma honorífica y coadyuvarán en los procesos de fiscalización.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 28, fracción IX, establece que corresponde al titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, nombrar a las personas Contraloras Ciudadanas que coadyuvarán en los procesos de fiscalización.

Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en su artículo 3, define la participación ciudadana como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Que el artículo 168 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece que, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, le corresponde emitir la convocatoria ciudadana para participar en la integración de la Red de Contralorías Ciudadanas, misma que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, por lo que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace uso de medios electrónicos de comunicación para garantizar la continuidad de sus funciones.

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para alcanzar mayor transparencia y rendición de cuentas se apoya de la Red de Contralorías Ciudadanas como un instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente, de acuerdo a lo propuesto en el Programa de Contraloría Ciudadana; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 1/2025 PARA PARTICIPAR COMO INTEGRANTE DE LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

Cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, los Lineamientos de la Red de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y esta Convocatoria, podrá participar como aspirante a ser integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente. La selección de las personas Contraloras Ciudadanas se realizará de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La actuación de las personas Contraloras Ciudadanas estará sujeta a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, los Lineamientos de la Red de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y demás normatividad vigente. Las ciudadanas y ciudadanos que participen en la Red,

tendrán la condición de personas Contraloras Ciudadanas, recibirán el nombramiento y credencialización correspondiente por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, realizando sus funciones de forma honorífica y coadyuvarán en los procesos de fiscalización, de manera que por ningún motivo podrán ser considerados personas servidoras públicas, ni podrán ostentarse como tal.

El compromiso de colaborar con la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México será de forma voluntaria y honorífica, por lo que las personas Contraloras Ciudadanas no percibirán remuneración alguna y no generarán ningún tipo de relación laboral con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o cualquier otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

REQUISITOS

SEGUNDA: Las personas aspirantes a ser integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas, deberán cubrir los requisitos siguientes:

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización;
2. Contar con una edad mínima de 18 años;
3. Residir en la Ciudad de México;
4. Participar y acreditar el proceso de selección que llevará a cabo la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana;
5. No haber sido sentenciado por algún delito.
6. No desempeñar, ni haber desempeñado durante un año previo al haber ingresado a la Contraloría Ciudadana, algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o Alcaldías de la Ciudad de México.
7. No formar parte de los órganos nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos.
8. No ser, ni haber sido, durante los últimos tres años, proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, persona asociada o socia accionista de proveedores de bienes o servicios, contratistas de las Alcaldías, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Organismos de la Administración Pública, del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Electoral y Organismos Autónomos, todos de la Ciudad de México.
9. No haber sido sujeto a un procedimiento de terminación de su nombramiento como persona Contralora Ciudadana.
10. No pertenecer a una Comisión de Participación Comunitaria, a los Comités de Ejecución o Vigilancia del Presupuesto Participativo.
11. No estar ni haber sido inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por un Tribunal Administrativo o por sentencia judicial por responsabilidad administrativa.
12. No ser o haber sido durante los últimos tres años, Testigo Social en la Administración Pública Federal.
13. No tener ni haber tenido intereses en litigio durante los últimos tres años contra la Administración Pública o Alcaldías de la Ciudad de México.

Las personas que integran la Red de Contralorías Ciudadanas no se consideran personas servidoras públicas, por lo que no podrán ostentarse como tales, lo cual no los exime de las responsabilidades en que puedan incurrir por el mal uso del nombramiento, de sus tarjetas de gratuidad, o los insumos otorgados; así como, del desarrollo inadecuado de las actividades asignadas.

PERIODO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

TERCERA. Las personas interesadas en formar parte de la Red de Contralorías Ciudadanas, podrán enviar la solicitud de inscripción, las cartas de manifestación y la documentación solicitada en esta Convocatoria a la dirección de correo electrónico convocatoriadcc@cdmx.gob.mx o presentarla en las oficinas de la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México ubicadas en Avenida Arcos de Belén, número 2, noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México del 15 de julio al 15 de agosto de 2025, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud de inscripción y las cartas de manifestación podrán obtenerse en la página oficial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México: www.contraloria.cdmx.gob.mx o en las oficinas de la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México ubicadas en Avenida Arcos de

Belén, número 2, noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS Y LOS ASPIRANTES

CUARTA. Las personas interesadas en formar parte de la Red de Contralorías Ciudadanas, deberán enviar a la dirección de correo electrónico convocatoriadcc@cdmx.gob.mx o presentar en la oficina de la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la documentación que a continuación se enlista:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Comprobante de domicilio del mes inmediato anterior a la solicitud, tratándose de documentos bimestrales, la persona interesada podrá entregar aquellos fechados hasta dos meses antes a la fecha señalada en la convocatoria (recibo de teléfono, luz, predial o agua). El comprobante deberá ser de la Ciudad de México.
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar).
4. Solicitud de inscripción.
5. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la que la persona interesada manifieste:
 - a) No haber sido sentenciado por algún delito.
 - b) No desempeñar, ni haber desempeñado durante un año previo al haber ingresado a la Contraloría Ciudadana, algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o Alcaldías de la Ciudad de México.
 - c) No formar parte de los órganos nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos.
 - d) No ser, ni haber sido, durante los últimos tres años, proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, persona asociada o socia accionista de proveedores de bienes o servicios, contratistas de las Alcaldías, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Organismos de la Administración Pública, del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Electoral y Organismos Autónomos, todos de la Ciudad de México.
 - e) No haber sido sujeto a un procedimiento de terminación de su nombramiento como persona Contralora Ciudadana.
 - f) No pertenecer a una Comisión de Participación Comunitaria, a los Comités de Ejecución o Vigilancia del Presupuesto Participativo.
 - g) No estar ni haber sido inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por un Tribunal Administrativo o por sentencia judicial por responsabilidad administrativa.
 - h) No ser o haber sido durante los últimos tres años, Testigo Social en la Administración Pública Federal.
 - i) No tener ni haber tenido intereses en litigio durante los últimos tres años contra la Administración Pública o Alcaldías de la Ciudad de México.

La Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no recibirá documentación parcial; en caso de remitir la información vía electrónica el aspirante deberá enviar la información completa en un solo correo electrónico, de no cumplir con la totalidad de los documentos señalados en el listado que antecede, la persona interesada no podrá ser registrada como aspirante a persona Contralora Ciudadana.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

QUINTA. La Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibirá la documentación solicitada y realizará una revisión de la misma, de encontrarse completa dicha documentación conforme a la Convocatoria, lo comunicará al aspirante al momento de la entrega; cuando la documentación se remita vía correo electrónico, la Dirección confirmará la recepción por el mismo medio.

Para formar parte de la Red de Contralorías Ciudadanas, el aspirante deberá asistir al curso de inducción que impartirá el personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de medios electrónicos del 18 al 20 de agosto de 2025, en un horario de 11:00 horas a 13:30 horas, por lo que deberán cubrir el cien por ciento de asistencia al curso.

La aprobación del curso de inducción se llevará a cabo, a través de medios electrónicos, del 21 y 22 de agosto de 2025; para su realización la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hará llegar al aspirante, vía correo electrónico, la liga de acceso y la plataforma digital en la que se deberá acreditar el curso de

inducción. Las personas aspirantes a integrar la Red de Contralorías Ciudadanas deberán disponer de tiempo para el curso de inducción y su aprobación.

La Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de información y documentación presentada, pudiendo para ello solicitar la información que corresponda a las autoridades o instancias que la emitan. En caso de que se detecte que algún aspirante proporcionó información o documentación falsa, no continuará con el proceso para pertenecer a la Red de Contralorías Ciudadanas y no podrá participar como aspirante en otras convocatorias.

EMISIÓN DE RESULTADOS

SEXTA. Para la emisión de resultados, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México publicará una lista en la página de internet: www.contraloria.cdmx.gob.mx y en los estrados ubicados en Avenida Arcos de Belén, número 2, noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y aprobaron el curso de inducción.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

SÉPTIMA. Son derechos de las personas integrantes de la Red:

1. Vigilar, observar y supervisar que la implementación del gasto público, y el presupuesto participativo, se ejerza de manera transparente, con eficacia y eficiencia en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;
2. Recibir información, formación, capacitación continua y asesoría para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas;
3. Ser convocadas con 72 horas de anticipación a las sesiones ordinarias, y 24 horas a sesiones extraordinarias de los órganos colegiados en que se hayan designado;
4. Ser convocadas con 72 horas de anticipación a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, relativos a licitaciones públicas e invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores;
5. Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;
6. Participar en los procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios, desde la elaboración de bases, juntas de aclaraciones, apertura de sobres y fallo, así como en la ejecución, supervisión y entrega de bienes, obras o servicios, según sea el caso;
7. Vigilar y supervisar que las acciones y programas gubernamentales no se utilicen con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objeto;
8. Participar en los procesos de dictaminación de los proyectos del presupuesto participativo que se desarrollen y ejecuten en las demarcaciones de la Ciudad de México, para vigilar y supervisar que las acciones gubernamentales se realicen conforme a la normatividad aplicable;
9. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el gasto público o el presupuesto participativo, con motivo de sus actividades asignadas, deberán denunciar las posibles faltas administrativas ante la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
10. Impugnar las resoluciones suscritas por los Órganos Internos de Control que afecten el interés público;
11. Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones, entre los cuales se encuentran: ejemplares de ordenamientos legales, papelería y obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, con la debida acreditación por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
12. Las demás que señale la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y las relativas al Sistema Local Anticorrupción.

OCTAVA. Son obligaciones de las personas integrantes de la Red:

1. Asistir puntualmente a las actividades asignadas;
2. Conducirse con respeto, veracidad e imparcialidad durante las sesiones de los órganos colegiados, en las acciones de supervisión y vigilancia que se le hayan asignado, al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; así como con el personal con el que tenga trato derivado de sus actividades;

3. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables por motivo de su actividad;
4. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones de los órganos colegiados o a través de las plataformas de participación digital cuando así sea posible; la cual será administrada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
5. Conocer de los procesos de adquisiciones y supervisión de bienes, obras y servicios, que lleve a cabo la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;
6. Participar en los procedimientos del presupuesto participativo, así como en la vigilancia y supervisión de la ejecución de los proyectos elegidos en la consulta ciudadana, y dictaminados por la autoridad competente, y emitir su opinión, asesoría y retroalimentación a través de los medios que establezca la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
7. Vigilar y supervisar los programas sociales que ejecute la Administración Pública de la Ciudad de México, verificando que los apoyos sean entregados a las personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad que aplica a la materia;
8. Formular e integrar un reporte al término de la actividad en la que se haya asignado, y en su caso, precisar las denuncias, así como las impugnaciones que hayan realizado en su carácter de Contralor Ciudadano o Contralora Ciudadana, mismas que deberán presentar ante la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en un término que no exceda los 5 días hábiles contados a partir de la realización del evento.
9. Acudir cuando menos una vez cada tres meses a la Unidad Administrativa encargada de coordinar y supervisar las actividades de la Red de Contraloría Ciudadana, dicho procedimiento podrá realizarse a través de la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad de México en caso de que así lo determine la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
10. Las demás que expresamente se le asignen a través de otras leyes, lineamientos y ordenamientos legales diversos.

ACREDITACIÓN Y REVOCACIÓN

NOVENA. Las personas nombradas Contraloras Ciudadanas, cuyos nombres sean publicados de conformidad con la Base Sexta de la presente Convocatoria, deberán suscribir una carta dirigida a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en la que bajo protesta de decir verdad manifiestan conocer los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que conlleva la encomienda que asumirán en la colaboración como persona Contralora Ciudadana.

DÉCIMA. La acreditación de persona Contralora Ciudadana será revocada y dejará de tener efectos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera determinarse por autoridad competente, por las siguientes causas:

1. Muerte;
2. Renuncia voluntaria;
3. Utilice su condición de persona Contralora Ciudadana para beneficio personal;
4. Amedrente a otras personas ciudadanas o autoridades, ostentándose como persona Contralora Ciudadana;
5. Se le detecte o se le reporte por litigar, gestionar o representar asuntos ante cualquier autoridad ostentándose con su nombramiento;
6. Utilice la información oficial para beneficio propio o de terceros, o para un fin distinto para el que le fue proporcionada;
7. Se ostente como persona Contralora Ciudadana para realizar actividades distintas a las asignadas;
8. Se identifique como persona Contralora Ciudadana, fuera de las actividades asignadas para realizar labores de gestión, y solicite o reciba alguna dádiva o retribución por estas actividades;
9. Extorsione a personas servidoras públicas o terceros;
10. Entregue información apócrifa a cualquier ente de la Administración Pública o Alcaldías de la Ciudad de México.
11. Que como persona Contralora Ciudadana solicite a la autoridad algún trámite o procedimiento, con el cual obtenga un beneficio personal o para terceros, o con quienes tenga relaciones familiares, profesionales, laborales, comerciales o de negocios;
12. Tener sentencia por cualquier delito;
13. No entregar a la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México los reportes al término de la actividad en la que haya participado, o no informar sobre las denuncias o impugnaciones que hayan realizado en su carácter de persona Contralora Ciudadana, en un término que no exceda los cinco días hábiles;
14. Tenga relaciones familiares, laborales o profesionales con personas servidoras públicas en los entes públicos de la Administración Pública o Alcaldías de la Ciudad de México en los que participa y que pudiera crear conflicto de intereses;
15. No reside o cambió su domicilio fuera de la Ciudad de México.
16. Pertenecer a alguna Comisión de Participación Comunitaria, Comités de Ejecución o Vigilancia del Presupuesto Participativo.
17. No asistir o acreditar los diferentes cursos de capacitación, sin que exista causa justificada;

18. Que por cualquier medio ya sea verbal, escrito o electrónico, de forma individual o colectiva, ejecute o pretenda ejecutar actos que deterioren, detengan o entorpezcan las acciones institucionales de cualquier autoridad, que vayan en contra de la naturaleza de este instrumento de participación ciudadana;
19. No se tenga registro de su participación como persona Contralora Ciudadana por un periodo consecutivo de tres meses inmediatos anteriores respecto de las convocatorias que realice la Dirección de Contraloría Ciudadana.
20. Realice actividades a las que no haya sido designada y convocada, haciendo del conocimiento a las autoridades competentes los hechos que puedan constituir responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole.
21. Requiera o solicite información ajena a la actividad que le fue asignada para beneficio personal o de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana.

DÉCIMA SEGUNDA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el siete de julio del año dos mil veinticinco.

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**